

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

66. DECRETO Nº 015, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 31/01/2025, registrado al número 2025000015, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en uso de las atribuciones conferidas, he resuelto dar publicidad a la resolución de la convocatoria que la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto nº 0244 de 21 de octubre de 2024, convocó para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 6222, de 1 de noviembre de 2024).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30880/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero: Declarar desierta la convocatoria para la provisión del puesto de Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, al no haberse presentado solicitud alguna para tomar parte en el mismo.

Segundo: De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre, y traslado de esta al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado", tal como exige el artículo 46.3 del mencionado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Contra este DECRETO, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de febrero de 2025,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019,
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany